

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordeneñ de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Noviembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.368

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Diciembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, kilómetros 1 al 11, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, kilómetros 1 al 11, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, kilómetros 1 al 11», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.369

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Diciembre de 1915 á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 419 al 436, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 419 al 436, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 419 al 436», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana por término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha del..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su

cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA.—Núm. 4.280

Don José Carreira Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, al día siguiente de transcurridos diez hábiles, después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce á las trece, y ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia. Servirá de tipo al remate la cantidad de dos mil pesetas, que como partida de ingresos aparece consignada en el presupuesto votado para el próximo año de 1916. El arriendo se verificará por solo un año, empezando á regir el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre del año indicado.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida. Para hacer postura precisa depositar en poder de la Comisión ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la caja del Municipio una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta. El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo, y sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 16 de Noviembre de 1915.
—José Carreira.

Núm. 4.280

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, al día siguiente de transcurridos diez hábiles, después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las trece á las catorce, y ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre degüello en el matadero público de reses y cerdos que se destinen á la venta pública durante el próximo año de 1916. Servirá de tipo al remate la cantidad de doscientas pesetas, que como partida de ingresos, aparece consignada en el presupuesto votado para dicho año. El arriendo se verificará por solo un año, empezando á regir el día primero de Enero, para terminar en treinta y uno de Diciembre.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida. Para hacer postura precisa depositar en poder de la Comisión ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la caja del Municipio una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta. El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo, y sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 16 de Noviembre de 1915.
—José Carreira.

PRIEGO.—Núm. 3.385

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1915.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último y publicarlos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar también la distribución de fondos del mes en curso y publicarla en el BOLETIN OFICIAL, remitiéndola al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de primera citación del día 7.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, con ratificación de sus acuerdos, se resolvió:

Para dotar el Presupuesto municipal ordinario del futuro año 1916, gravar:

Con el 13 por 100, la contribución industrial.

Con el 50 por 100, los carruajes de lujo.

RAMOS	Cupo para el Tesoro — Pesetas	3 por 100 premio de cobranza — Pesetas	Tanto por 100 recar-gó municipal	Recargo municipal — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Carne vacuna, lanar, cabrío fresca ó salada.....	5 857'34	175 72	120 0'0	7 023 81	13 061'87
Idem de cerdo fresca ó salada..	14 842 06	445'26	Idem	17 810'47	33 097 79
Aceite de todas clases.....	19 833 41	595	Idem	23 800'09	44 228 50
Vinagres.....	1 365 15	40 95	Idem	1 638'18	3 044 28
Cebada, mijo, centeno, maiz y sus harinas.....	5 657 60	169 73	Idem	6 789 12	12 616 45
Pescados, sus escabeches y conservas.....	2 363 93	70 92	Idem	2 836 71	5 271 56
Jabón duro y blando.....	1 271 30	38 14	Idem	1 525 56	2 835
Conserva de hortalizas y verduras	866 01	25 98	Idem	1 039 22	1 931 21
Arroz, garbanzos y sus harinas.	1 065 66	31 97	Idem	1 278 79	2 376 42
Vino de todas clases.....	12 738 19	382 15	100 0'0	12 738 19	25 858 53
Legumbres secas y sus harinas.	1 365 15	40 95	120 0 0	1 638 18	3 044 28
Aguardientes, licores y alcoholes	8 845 50	265 36	0 20 por unidad	3 538 20	12 649 06
	76 071 30	2 282 13		81 661 52	160 014 95

Que unidas á 2.449 pesetas 84 céntimos por el 3 por 100 por premio de cobranza de 81.661 52 pesetas que importa el recargo municipal y para conducción de fondos totalizan 162.464 81 pesetas.

Aceptar sin modificación el Presupuesto municipal ordinario para 1916, importante 234.608 72 pesetas.

Aceptar igualmente sin alteración el Presupuesto de gastos, ascendente á pesetas 234.608 72.

Remitirlo en los términos aprobados, con su copia respectiva y certificación del acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Sacar á subasta el arrendamiento del arbitrio sobre el Matadero y pescados por término de un año bajo el tipo de 12 500 pesetas, rigiendo el mismo pliego de condiciones que figura en el expediente formado para el arrendamiento por cinco años que no se obtuvo con las variantes del tipo y duración del contrato.

Que el párrafo 4.º de la tarifa de exacción se modifique en el sentido de que el ganado de cerda paga en toda la época del año, bien sea para el verdeo ó al consumo particular.

Designar al síndico don Luis Ruiz Santalla ó al que lo sustituya legalmente para que intervenga en el acto de la subasta y al Letrado don Enrique Castillo para el bastanteo de poderes.

Agregar al pliego de condiciones que

Con el 50 por 100, las cédulas personales.

Con el 120 por 100, el cupo de consumos, excluyendo el vino, sal, aguardientes, licores y alcoholes.

Con el 100 por 100 el vino.

Y con el 0 20 por 100 por unidad de litro, aguardientes, licores y alcoholes.

Adoptar el Reparto como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales asignados á este pueblo para el año 1916, sin suprimirse los derechos sobre las especies de maiz, cebada, centeno, mijo panizo y sus harinas, que devengarán los derechos correspondientes al cupo.

Pedir la autorización correspondiente al señor Administrador de Propiedades é Impuestos, facultando al señor Presidente para que con certificación del acuerdo así lo solicite.

Proceder, una vez obtenida dicha autorización, á confeccionar el cupo de consumos, siendo la cantidad que ha de repartirse, sin perjuicio del aumento para partidas fallidas, la de 76 071 30 pesetas para el Tesoro, y la de 81.661 52 pesetas por recargos municipales, que unidas á 4.731 99 pesetas por el 3 por 100 premio de cobranza y conducción, dan un total general de 162 464 81 pesetas.

Establecer el estado presupuesto de las especies objeto del impuesto en la forma siguiente:

la adjudicación definitiva del remate ha de quedar subordinada á la aprobación superior del Presupuesto, siendo ineficaz si no la obtuviere.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Quedar enterados de la circular número 2.871 autorizada por el señor Presidente de la Diputación provincial, requiriendo á los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre del Contingente del año en curso, entre los que figura el de esta ciudad con el descubierto de pesetas 6 837 54, para que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir, á cuyo efecto remitirán las certificaciones que se enumeran para evitar incurran en responsabilidad personal.

Que se atienda al pago de descubierto si el estado de la Caja municipal lo permite y que de no ser posible se remitan las certificaciones mencionadas y además la del acuerdo de la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del corriente año, verdadero origen de la responsabilidad personal de los Concejales, pues esto no se urge si se ha cumplido á tiempo con dicho requisito, autorizando al Alcalde para que remita en su caso las certificaciones aludidas y reclame

me contra la declaración de responsabilidad.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifiestar al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en vista de un oficio reclamando el contingente de 1914, que solo se adenda 2.000 pesetas. Que las 55 que hay de existencias se ingresen en la cuenta corriente del excelentísimo señor Delegado Regio. Que careciendo el Ayuntamiento de la facultad de recaudar en procedimientos de apremio, no es ni puede ser responsable del pago del contingente cuando no existan fondos en arcas. Que obrando en la superioridad la lista de todos los morosos que deben apremiarse, con exclusión del arrendatario de la mitad del espumero de sal, cuyo vencimiento ha tenido lugar en el corriente mes, que va á ser objeto de acuerdo inmediato, la recaudación del descubierto que resulte afecta al agente ejecutivo, sin que en manera alguna de su morosidad, si existe, sea responsable la Corporación; y que en el caso de que la declaración de responsabilidad se realice se entablen cuantos recursos autoricen las leyes contra la decisión superior, facultando al señor Alcalde para que los utilice.

Que se remita al señor Jefe de la Sección provincial la lista de los morosos Antonio José Aguilera y Aguilera y el fiador don Francisco Pérez Chavarri que adeudan 20 pesetas por el arrendamiento de la mitad del espumero de sal, vencido en 1.º del corriente.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de primera citación del día 14.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta anterior, con ratificación de sus acuerdos, se acordó:

Aceptar sin impugnación la partida de ingresos del Presupuesto extraordinario como adición al ordinario del corriente ejercicio y acumulación para reintegro por déficit entre el precio de adquisición y venta del trigo destinado al consumo público.

Aceptar igualmente las partidas de gastos de expresado Presupuesto, ascendente unos y otros á la suma de 10 573 50 pesetas.

Establecer para ingresos de mencionado Presupuesto el arbitrio extraordinario sobre los huecos de los pisos principales de las casas de la población. Señalar el tipo de 5 50 pesetas á cada hueco del piso principal, reputándose este en las de dos, el superior, y calculando que el número de ellos asciende á 1920, se obtendrá la suma de 10.560 pesetas, que unidas 13 50 por la poda de árboles de la fuente del Rey, suman 10 573 50 pesetas, importe del gasto.

Pedir autorización al señor Gobernador civil para imponer dicho arbitrio.

Publicar por término de quince días los acuerdos y tarifa consignada para que se deduzcan reclamaciones, y transcurrido el plazo, remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil los documentos para que se digne conceder la autorización correspondiente.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de consumos D. Francisco Adame Hernández, referente á lo cobrado por el tercer trimestre del corriente año, durante el periodo voluntario, y que se devuelva el duplicado de la misma con nota de aprobación.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar once vacantes ordinarias por no haber extraordinarias, correspondientes al primer distrito, dos; al segundo, cinco; al tercero, dos; y al cuarto, dos. Que se publiquen por edictos las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal de Concejales y los distritos a que corresponden. Que se libre certificación a la Junta municipal del Censo electoral a los efectos legales y que se expida otra para el Sr. Gobernador civil de la provincia cumpliendo lo que determina la primera de las disposiciones de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Quedar enterados de la comunicación del Gerente de la Sociedad Anónima la Electra Industrial Española participando que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la entrega de la misma, no se la satisface la suma de 1.671.51 pesetas, importe de tres mensualidades, suspenderá el servicio, y que se abone el débito que reclama si existen fondos que puedan destinarse a esta obligación.

Admitir a don Manuel Núñez la dimisión que del cargo de auxiliar de Secretaría que desempeñaba y nombrar para sustituirle en dicho cargo con el haber consignado en Presupuesto, a don Tomas Fernández Baldo.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Piego a 1.º de Octubre de 1915.—Enrique Castillo.—Visto bueno: E. Alcalde, B. fill.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión celebrada en el día de hoy.

Priego 4 de Octubre de 1915.—Moreno Cali, Secretario accidental.

GUIJO.—Núm. 4 290

Don Francisco Hoyo Física, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1916, remitido por la oficina de Conservación del Catastro, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN, para que durante dicha fecha puedan presentarse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos 6 de copia.

Guijo 16 de Noviembre de 1915.—Francisco Hoyo.

PEDROCHE.—Núm. 4 289

Don José Alamo Pizarro, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1916, remitido por la oficina de Conservación Catastral, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos 6 de copia.

Pedroche 19 de Noviembre de 1915.—José Alamo.

SANTAELLA.—Núm. 4 288

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público el padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica de esta villa para el próximo año de 1916, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos de copia, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santaella 19 de Noviembre de 1915.—Juan Rivilla.

LUCENA.—Núm. 4 213

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza ur-

bana de este término, correspondiente al próximo año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y deducir acerca del mismo las reclamaciones que a su interés convengan y sean pertinentes.

Lucena 15 de Noviembre de 1915.—Antonio del Pino.

Núm. 4 214

Recibido en esta Alcaldía el padrón general de riqueza rústica imponible del término para el próximo año de 1916 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan siempre que versen sobre errores aritméticos 6 de copia, las cuales habrán de ser resueltas en su caso, por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, con forme a lo prevenido en dicho Reglamento.

Lucena 15 de Noviembre de 1915.—Antonio del Pino.

VILLARALTO.—Núm. 4 322

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público dicho documento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan conforme a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Previamente que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villaralto 19 de Noviembre de 1915.—Francisco Tena.

POSADAS.—Núm. 4 318

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término formado para el próximo año de 1916, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley Orgánica.

Posadas 20 Noviembre 1915.—Mannel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

BAENA.—Núm. 4 323

Queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, el padrón catastral relativo a la contribución, por el concepto de rústica para el 1916, en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Baena 22 Noviembre 1915.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

TORRECAMPO.—Núm. 4 240

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por

quien lo desee y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrecampo a 15 de Noviembre de 1915.—Juan Santofimia.

VALENZUELA.—Núm. 4 324

Don Manuel Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía de las oficinas del Catastro de este término, el padrón de la riqueza rústica para el año 1916, queda expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, sobre errores aritméticos 6 de copia.

Lo que se anuncia a los contribuyentes para general inteligencia.

Valenzuela 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Priego.

Núm. 4 325

Hago saber: que estando formada la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los industriales en ella comprendidos puedan formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen convenientes.

Valenzuela 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Priego.

Núm. 4 326

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1916, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valenzuela 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Priego.

ENCINAS REALES.—Núm. 4 058

Don Andrés Ruiz y Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de la misma correspondiente al corriente año, aparece una que copiada dice así:

En la villa de Encinas Reales, siendo las once del día seis de Noviembre de mil novecientos quince, se reunieron en el Salón de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gonzalez Ramirez los señores Concejales y vocales asociados cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada en legal forma, la que declarada abierta por la presidencia dió principio por lectura del acta de la anterior, que fué ratificada.

Aseguida el señor Presidente manifestó que como habrían visto por las papeletas de citación la reunión tenía por objeto dar cuenta de la comunicación que con fecha treinta de Octubre anterior, dirige el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, haciendo saber estar autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varios: especies de la segunda tarifa de consumos, a fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de mil novecientos diez y seis é interesando que esta Junta acuerde la adopción de medios para hacer efectivos dichos arbitrios.

Enterada la Junta y leído que fué el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, teniendo en cuenta que esta localidad jamás han dado resultado alguno los conciertos gremiales ni el medio de la subasta a venta libre ni a la exclusiva, por impracticables y haberlo así demostrado la experiencia teniendo necesidad siempre de acudir al reparto vecinal para hacerlos efectivos y considerando que el citado artículo 6.º faculta a los Ayuntamientos y Juntas municipales para acordar el medio que estimen mas práctico y conveniente para hacer efectivos los cupos de consumos,

lo que por analogía también se viene aplicando esta facultad a los arbitrios extraordinarios, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria que prescindiendo de los conciertos gremiales por no haber gremios en esta localidad y de las subastas a venta libre de las especies que comprenden citados arbitrios, se hagan estos efectivos por medio de reparto vecinal en la forma acostumbrada y que determina el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 en su capítulo 28.

También se acordó que se remita a la superioridad certificación de la presente acta en cumplimiento a lo interesado en su ya citada comunicación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar según la convocatoria, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión de la que se extiende de la presente acta que firman los señores Concejales y asociados que han asistido, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado, libro la presente que visa el señor Alcalde, en Encinas Reales a seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Andrés Ruiz.—V.º B.º: Francisco Gonzalez.

CORDOBA.—Núm. 4 343

Encontrada sin dueño conocido una novilla, de pelo negro y de unos ocho meses de edad, en el cortijo de Villarrubia, de este término, y constituida en depósito en dicho prédio, se anuncia al público para que la persona a quien pertenecia produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Noviembre de 1915.—M. Enriquez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4 294

Don Blas Relafío Huertas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1916, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y en su virtud aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Cañete de las Torres 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Blas Relafío.

BAENA.—Núm. 4 295

Terminado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal a los efectos reglamentarios.

Baena 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Rios.

VILLAVICIOSA.—Núm. 4 296

Don Antonio Machuca Escobar, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa 19 de Noviembre de 1915.—Antonio Machuca.

CARCABUEY.—Núm. 4 299

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, que ha de regir en este pueblo el próximo año de 1916, queda expuesto al público por quince días, en esta Secretaría capitular para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 20 Noviembre de 1915.—Esteban Sánchez.

Depositaria de fondos municipales de Añora (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.703

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	42.787 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.593 64
CARGO.....	51.381 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.733 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	43.647 60

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	18.294 69	6.654 12	19.948 81
2 Montes.....	725 85	314 52	1.040 37
3 Impuestos.....	725 85	314 52	1.040 37
4 Beneficencia.....	725 85	314 52	1.040 37
5 Instrucción pública.....	725 85	314 52	1.040 37
6 Corrección pública.....	725 85	314 52	1.040 37
7 Extraordinarios.....	2.086 91	1.625	3.711 91
8 Resultados.....	45.614 73		45.614 73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
CARGO.....	61.722 18	8.593 64	70.315 82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.726 50	2.618 13	8.344 63
2 Policía de seguridad.....	730	365	1.095
3 Policía urbana y rural.....	2.273 82	1.302 15	3.575 97
4 Instrucción pública.....	495	162 50	657 50
5 Beneficencia.....	811 75	341	1.152 75
6 Obras públicas.....	892 50	126 25	1.018 75
7 Corrección pública.....	231 58		231 58
8 Montes.....			
9 Cargas.....	7.655 17	2.774 62	10.429 79
10 Obras de nueva construcción.....	98 25	28	126 53
11 Imprevistos.....	50	16	66
12 Resultados.....			
DATA.....	18.934 57	7.733 65	26.668 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Añora á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Luciano García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Añora á 1.º de Octubre de 1915.—El Regidor Interventor, Francisco Bravo López.—El Secretario, Andrés Montes.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

ADAMUZ.—Núm. 4.297

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Adamuz 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

PALMA DEL RIO.—Núm. 4.284

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose confeccionado por la Oficina Provincial del Cata-

stro la lista cobratoria de la contribución por el concepto de rústica para el próximo año de 1916, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en aquella, presenten las reclamaciones que á su derecho convenga.

Palma del Río 19 de Noviembre de 1915.—Rafael Rosa.

LA CARLOTA.—Núm. 4.285

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que dentro del expresado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 18 de Noviembre de 1915.—Lorenzo Serrano.

PUENTE GENIL.—Núm. 4.238

Don Wenceslao Aguilar Ortega, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista cobratoria de la contribución de la riqueza rústica con arreglo al padrón aprobado por la Jefatura Provincial de conservación del Catastro para el ejercicio de 1916, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Puente-Genil á 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

RUTE.—Núm. 4.286

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa y de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: que el padrón de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria en el año de 1916, ha sido remitido á esta Junta por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos del artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913.

Rute 19 de Noviembre de 1915.—Antonio Reyes.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EDICTO.—Núm. 4.168

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Manuel Cortés y Cortés, Cabra, 85 pesetas; Rafael Cabrera Berengena, Villanueva del Rey, 3'40; Juan José Castilla Oliván, Valenzuela, 72'44; Beatriz Castilla García, idem, 221'58; Andrés Castilla García, idem, 327'80; Juan José Castilla García, id. 358'27; Salud Castilla García, idem, 243'15; Mercedes Castilla García, idem, 302'73; Luisa Castilla García, idem, 243'15; Flora Castilla García, idem 205'86; Eloy Castilla García, idem, 205'86; Soledad Castilla García, idem, 205'86.

Natividad Lopez y otros, Luque, 32'27; Rafael y María Josefa Ortiz, idem, 4'64;

María Josefa Ortiz Moyano, idem, 3'68; Rafael Ortiz Moyano, idem, 50'14; Francisco y Fernando Rabadán, idem, 4'64; Juan Moyano Ortiz, idem, 4'64.

Córdoba 13 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

JUZGADOS

MONTORO.—4.379

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los cerdos que al final se reseñarán de la propiedad de Bartolomé Madrid Gil, que la noche del diez y seis al diez y siete del actual desaparecieron de la zahurda del cortijo nombrado «Cantareo viejo», sierra de este término, donde se encontraban encerrados, y por lo tanto se suponen sustraídos; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado estos en la cárcel de este partido y aquellos con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á veintidos de Noviembre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de los cerdos

Siete cerdos de seis meses y cinco de tres meses; pelos negros y muy pelados y con un hierro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial; con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.307

EXPÓSITO y EXPÓSITO, Pedro, de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de María Expósito, natural de Consuegra, sin domicilio conocido, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco á reducirse á prisión en causa por hurto.

Núm. 4.356

IURADO LOPEZ, Juan, hijo de Francisco y de Catalina; domiciliado últimamente en Adamuz; comparecerá en término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional en causa por hurto instruida por el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, bajo el número diez y nueve de mil novecientos trece; bajo apercibimiento de proceder á ejecutar la condena impuesta según el artículo octavo de la Ley de diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6